



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1 Folio 175  
Folios 266  
Folios  
29 MAR 2017  
Pagina 1  
R.A.M. 102/17  
8-30  
1242



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 102/17

Sucre, 24 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, toma conocimiento de respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 91/16 y realizó inspección al sector de Av. de Circunvalación Acceso Sur, evidenciando la existencia de asentamientos a lo largo de dicha área.

Que, producto de la inspección pudo verificarse conforme respuestas de la instancia Ejecutiva, asentamientos en el sector de La Avenida de Circunvalación, siendo de entera responsabilidad del Ejecutivo Municipal atender a través de sus instancias, todas las demandas y necesidades del cliente administrativo y desarrollar las acciones reglamentadas por la normativa en vigencia.

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, emitió en fecha 10 de Noviembre del 2019 la Minuta de Comunicación Nº 91/16, adjuntándose los expedientes con registros CM-2998 y CM-3135, referidos a la situación técnica y legal, de asentamientos sobre la Av. de Circunvalación Acceso Sur, para su correspondiente análisis, valoración y Pronunciamiento Definitivo sobre el particular; situación que implica la participación de todas las instancias competentes del Ejecutivo Municipal.

Que, Producto de la mencionada Minuta, el Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal, respuesta, en fecha 11 de enero del 2017, señalando a través de la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario y la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico, la situación técnica sobre el asentamiento establecido, características con respecto a la aplicación de la Ley 247 y su modificatoria Ley 803, así como los instrumentos declarativos y normativa vigente, sin embargo no se hace referencia a los actuados desarrollados en la vía ordinaria, los resultados de dichas acciones y tampoco se señala la titularidad del derecho y las acciones ya desarrolladas en cumplimiento de la normativa, debiendo al respecto, haber informado la Dirección Jurídica, señalando el procedimiento administrativo asumido o a encararse.

Que, en la Minuta de Comunicación Nº 91/16, se determinó la remisión de dos expedientes para su análisis y valoración, con números de registro CM-2998 y CM-3135, sin embargo, según señalan los informes remitidos por la instancia ejecutiva, tanto la DRDP como la U.M.M.P.H, no se recibió en sus dependencia el expediente con registro CM-3135, por tanto, no se realizó la valoración correspondiente, situación que corresponde sea de atención de la MAE por ser dicho percance, un obstáculo para el ejercicio de funciones de las mencionadas dependencias.



Que, a la fecha la instancia Ejecutiva debió haber tenido actuados conclusivos sobre el particular, no pudiendo ser la resolución de los conflictos suscitados en el lugar, dilatados administrativamente, debiendo enmarcar sus actuados a lo establecido en la Ley 1178 y los manuales de funciones de todo servidor público.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 102/17

Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad funcionaria, previa valoración de todos los actuados desarrollados en la vía administrativa y jurisdiccional, en cumplimiento de la normativa en vigencia y los procedimientos administrativos establecidos a través de las instancias competentes, asuma las acciones, técnicas y legales con la premura, celeridad y diligencia necesaria, con el fin de dar solución definitiva al conflicto generado por el asentamiento de viviendas considerando la vigencia de restricciones administrativas de Uso de Suelo (Área Forestal), en inmediaciones de Av. de Circunvalación, Zona Cerro Sica Sica, acceso Sur.

**Artículo 2°.-** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

